

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2022, DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA II EDICIÓN DEL CONCURSO ACTIVA CULTURA

La vicerectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 4 de abril de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9317 de 11 de abril de 2022), por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad. [2022/2958]

RESUELVE:

Primero

Convocar la **II edición del Concurso Activa Cultura** destinado a **las estudiantes y los estudiantes de la Universitat de València que cursen estudios oficiales o propios de grado, máster o doctorado**, con el objeto de vincular a los públicos más jóvenes en el desarrollo de actividades creativas, de promover las prácticas culturales y artísticas como medio de expresión y crítica social, así como utilizar los espacios universitarios como plataforma dinámica y abierta a sus intereses formativos.

En este concurso colabora **Fundació Per Amor a l'Art (FPA)**, que financia una parte de las ayudas otorgadas por la Universitat de València.

Segundo

Aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución.

Tercero

En el expediente respectivo figura la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria, que se financia a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2022, orgánica 5210000000 y centro de coste 5210015, por un importe de **16.000 €**.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Valencia, a 11 de mayo de 2022

La Vicerectora de Cultura y Sociedad
(Por la delegación de la Rectora DOGV 11.04.2022)

ESTER|
ALBA|
PAGAN

Firmado
digitalmente por
ESTER|ALBA|PAGAN
Fecha: 2022.05.11
12:18:09 +02'00'

Ester Alba Pagán

ANEXO I

II EDICIÓN CONCURSO “ACTIVA CULTURA” DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universitat de València, a través del Vicerectorado de Cultura y Sociedad, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 4 de abril de 2022 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9317 de 11 de abril de 2022), y con la intención de vincular a los públicos más jóvenes en el desarrollo de actividades creativas, de promover las prácticas culturales y artísticas como medio de expresión y crítica social, así como utilizar los espacios universitarios como plataforma dinámica y abierta a sus intereses formativos, se convoca la **II edición del Concurso ACTIVA CULTURA** de la Universitat de València.

Estas ayudas cuentan con la colaboración de **Fundació Per Amor a l'Art (FPAA)**, que financia una parte de las ayudas otorgadas por la Universitat de València.

ACTIVA CULTURA es una convocatoria destinada a estudiantes de la Universitat de València que cursen estudios oficiales o propios. Las propuestas se pueden presentar a título personal, o a través de colectivos, asociaciones o agrupaciones de personas físicas. Las actividades propuestas e han de realizar en cualquier espacio de la Universitat de València, durante el año 2022.

Una comisión evaluadora nombrada a este efecto seleccionará las mejores propuestas de actividades culturales o artísticas con arreglo a las siguientes

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es el de fomentar la creatividad y la reflexión crítica a través de la cultura. Para ello se seleccionarán las mejores propuestas inéditas, a desarrollar en cualquier espacio de los centros y campus que conforman la Universitat de València, atendiendo a su idoneidad y disponibilidad, antes de la finalización del año 2022.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. Podrán participar en esta convocatoria estudiantes de la Universitat de València que cursen en el momento de la convocatoria estudios oficiales o propios de grado, máster o doctorado, y que presenten sus propuestas, bien a título personal, o a través de asociaciones, colectivos o agrupaciones de personas físicas.

2.2. Las asociaciones y los colectivos solicitantes tienen que estar inscritos en el Censo de Asociaciones y colectivos de la Universitat de València, de acuerdo con el Reglamento para la gestión del Censo de asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universitat de València (ACGV 25/2019) – Censo –, y sus datos deben estar actualizados.

2.3. Las solicitudes de las asociaciones deberán ser realizadas por su representante legal. En el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por una persona o su representante. La solicitud deberá contener la relación de todas las personas participantes.

2.4. En el caso de colectivos de estudiantes, se puede distribuir porcentualmente la cuantía total de la ayuda que se asigne al colectivo. La posible distribución porcentual se tiene que hacer constar en el formulario de solicitud. En este caso, cada una o uno de las y los perceptores asume, en la proporción indicada, la justificación de la ayuda y las responsabilidades fiscales que se deriven.

2.5. Cada participante, asociación o colectivo de estudiantes solo podrá presentar una solicitud y una actividad.

2.6 Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Todas las personas miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

3.- ENTIDADES COLABORADORAS

En la convocatoria del **II Concurso “Activa Cultura”** colabora la **Fundació “Per Amor a l’Art”**, financiando con 16.000 € las ayudas.

Fundació Per Amor a l’Art (FPAA), surge el 20 de mayo de 2014 con el objetivo de aportar valores a la sociedad, a través del arte, la investigación y la obra social, para reforzar a los colectivos más necesitados.

4. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

4.1. La convocatoria está destinada a promover las prácticas culturales y artísticas inéditas que tengan como contenido y materia los objetivos descritos en la base 1.

Las actividades se realizarán en cualquier espacio de la Universitat de València. No obstante, será el Servei de Cultura Universitària quien decida finalmente el espacio a utilizar y las fechas adecuadas para su realización, con la finalidad de integrar estas propuestas en el resto de la programación cultural de la Universitat de València.

4.2. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa.

- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo.
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.
- Actividades que se hayan realizado anteriormente.

4.3. Atendiendo a la Ley de la Propiedad Intelectual, los proyectos creados producto de esta convocatoria serán propiedad de sus autores o autoras, y quedará garantizado el cumplimiento de la legislación vigente referente a los derechos de autor. No obstante, el hecho de aceptar la ayuda implica la realización del proyecto en el plazo previsto y la autorización a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados, así como de las obras o productos que se generan en el desarrollo. La Universitat de València y la entidad colaboradora recogida en la base 3 podrán, una vez finalizado el proceso de selección, realizar las acciones de difusión que consideren oportunas, por medios *on line* u *off line*, de los proyectos seleccionados y de su desarrollo.

4.4 Las actividades para las cuales se solicita esta ayuda tienen que responder a criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad universal, tanto en su diseño como en los recursos materiales empleados.

4.5. Los proyectos serán presentados **en los espacios de la Universitat de València, durante el año 2022.**

5. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1. Las solicitudes de este concurso se realizarán con los formularios accesibles a través de la web <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=PERS2UNIT> y que se deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València), con el usuario y la contraseña de la Universitat de València. De igual forma, las solicitudes también podrán ser presentadas en papel, a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Las notificaciones de las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es>. En todo caso, las actuaciones podrán comunicarse a las interesadas o los interesados, además, mediante correo electrónico o mediante el sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València.

5.3. El formulario de la solicitud contendrá los datos de las personas solicitantes, a título individual, o como representante de asociación, de agrupación o colectivo de personas, así como de sus componentes, y también el resto de información requerida de la actividad propuesta.

No se valorará ninguna información que aparezca fuera del lugar asignado en el citado formulario de solicitud.

5.4. Al cumplimentar el formulario de **ENTREU** deberán de seleccionar:

- **Tipos de Unidad destinataria:** Servicios universitarios i Servicios centrales.
- **Nombre Unidad destinataria:** Servicio de Cultura Universitaria
- **Grupo destinatario:** II Concurso Activa Cultura

5.5. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) El formulario de la solicitud, debidamente rellenado y firmado (Anexo II).
- b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de todas las personas participantes. En el caso de asociaciones o colectivos, también será necesario el NIF de la asociación.
- c) Si las solicitudes son presentadas por colectivos o asociaciones, deberá incorporarse el certificado del registro en el Censo de Asociaciones de la Universitat de València.
- d) Currículum del o la estudiante. Si la solicitud está presentada por una asociación, equipo o colectivo, se ha de presentar una memoria de las actividades realizadas.
- e) Declaración responsable de cada una de las personas solicitantes de la ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Servicio de Cultura Universitaria, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En el supuesto de que las solicitudes sean presentadas por colectivos o asociaciones, deberá incorporarse la declaración individual de cada participante. (Anexo III).

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 23.5 de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, general de subvenciones, si se advirtieran defectos formales u omisión en la solicitud o en la información que ha de acompañarla, se comunicará a la persona solicitante, que dispondrá de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los preceptivos documentos, haciéndose constar que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución al efecto, de acuerdo con el artículo 68 de la citada Ley.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (DOGV), y finalizará transcurridos 20 días hábiles desde dicha publicación.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se realizará una selección de las mejores propuestas que se publicará en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en el sitio web <https://links.uv.es/zrjlyd9>.

Adicionalmente, los resultados serán comunicados a las personas solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es el Servicio de Cultura Universitaria.

La Comisión Evaluadora realizará la evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

9.- COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS

9.1. La comisión Evaluadora será propuesta por el vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València y estará formado por los siguientes miembros:

- Directora del Servicio de Cultura Universitaria de esta universidad, o persona en quien delegue.
- Director General de l'Institut Valencià de Cultura, o persona en quien delegue.
- Una o un representante de la fundación colaboradora.
- Cap d'Iniciatives d'Activa Cultura de esta universidad, o persona en quien delegue.
- Una o un Técnico/o del Servicio de Cultura Universitaria de esta universidad (que actuará como secretaria/o).
- Cap de Secció d'Exposicions de esta universidad, o persona en quien delegue.
- Una o un estudiante de esta universidad.

Los nombres de las personas integrantes de la Comisión Evaluadora se harán públicos en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y en el sitio web <https://links.uv.es/zrjlyd9>

La Comisión Evaluadora podrá no conceder la totalidad de las ayudas previstas o declarar desierta su concesión, de acuerdo con la calidad de las propuestas presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora atenderá para la selección de las actividades beneficiarias a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Adecuación a los valores propios de la Universitat de València: Según el artículo 4 de sus estatutos, la UV está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, el progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre hombres y mujeres, y de la defensa ecológica del medio ambiente.	10%
Argumentación, creatividad y reflexión crítica.	20%

Objetivos sociales: solidaridad, igualdad, diversidad e inclusión.	20%
Viabilidad económica y técnica de la propuesta presentada: precisión en la exposición de requisitos técnicos y logísticos, presupuesto detallado, coherente y adaptado a los requisitos técnicos...	20%
Plan de difusión y visualización del proyecto entre el colectivo de estudiantes	10%
Objetivos sobre sostenibilidad en la temática y/o en la ejecución.	10%
Calidad formal general: rigor y precisión en la presentación de la propuesta.	10%

10.- PROCESO DE RESOLUCIÓN

10.1. La Comisión Evaluadora valorará las propuestas presentadas y las ordenará por puntuación. Asimismo, propondrá aquellas actividades beneficiarias de la dotación económica objeto de esta convocatoria.

10.2. Vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, las ayudas serán adjudicadas por resolución de la Vicerectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria.

10.3. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es> y se le dará difusión en el sitio web <https://links.uv.es/zrjYd9> . Adicionalmente, se comunicará a las personas solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

10.4. Las solicitudes que no obtengan ayuda se destruirán una vez finalizado el plazo de recurso de la resolución de la concesión.

10.5. En ningún caso, la suma de los importes concedidos podrá superar el crédito de esta convocatoria.

10.6. El plazo de resolución y notificación del procedimiento, que según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, no podrá exceder de **6 meses**, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- RECURSOS

Contra la resolución de selección y concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de **1 mes** contado desde el día siguiente a la publicación ante el mismo órgano que la otorgó o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de **2 meses**, contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

12.- DOTACIÓN ECONÓMICA

12.1. El importe total de las ayudas a conceder asciende a **16.000 €**, y se financiará con cargo al capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para el año 2022, al código orgánico 521000000 y centro de coste 5210015

12.2. La comisión evaluadora seleccionará hasta 8 propuestas dotadas de 2000 € de financiación cada una. El presupuesto presentado por el solicitante debe ser viable y ajustarse estrictamente a la cantidad solicitada, ya que no se sufragará ningún gasto complementario.

12.3. La cantidad económica indicada para cada proyecto estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar la aceptación de la ayuda concedida.
- b) Acreditar la aceptación de las normas de uso y de protección patrimonial del Centro Cultural La Nau o de cualquier otro espacio de la Universitat de València.
- c) Acreditar que el proceso de montaje y desmontaje de la actividad no puede comportar ninguna agresión o deterioro de las instalaciones de los espacios universitarios, y evitará, en la medida de lo posible, interferir en la normal actividad del lugar de desarrollo.
- d) Asumir los gastos derivados de los materiales, el transporte y ejecución. El Servicio de Cultura Universitaria facilitará apoyo técnico para las tareas de desarrollo y en su caso de montaje y desmontaje, según las características de las propuestas.
- e) Estas ayudas son incompatibles con la financiación de otros organismos públicos o privados. Si se produjera esta circunstancia se deberá renunciar a una de las ayudas.
- f) Las personas beneficiarias de las ayudas deberán reunirse, presencial o virtualmente, con la persona que el Servicio de Cultura Universitaria designe a tal efecto en función del tipo de propuesta financiada, para informar del proceso de producción o ejecución de la actividad, que será supervisada siempre por dicho Servicio. Deberán adaptarse igualmente a las condiciones y normativas específicas de cada espacio, y su ejecución puede ser derivada a otro lugar alternativo de la Universitat en función de la disponibilidad y adecuación del entorno.
- g) Acreditar la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las normas generales para trabajadores externos, así como los riesgos laborales e higiénicos existentes en los locales e instalaciones de esta Universitat, y de sus medidas preventivas.
- h) Aportar cuanta información le sea requerida a los efectos del pago de la ayuda.

- i) Incluir el logotipo del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad en la difusión de la actividad objeto de la ayuda.

Las acreditaciones obligatorias que figuran en el presente apartado, tendrán que formalizarse mediante los impresos normalizados que les serán facilitados por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de concesión en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). Si la documentación no fuera presentada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la ayuda.

14.- PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas se conceden en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley general de subvenciones.

El 50% de la dotación se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria, agotados los plazos de recurso, y aportadas las acreditaciones obligatorias que se especifican en la base 13 de la presente convocatoria.

El resto de la subvención se hará efectiva una vez realizada la actividad beneficiaria.

El importe de las ayudas concedidas será abonado mediante transferencia bancaria.

15.- RÉGIMEN SUPLETORIO

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora, como todos los demás aspectos de procedimiento, se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria y supletoriamente será aplicable la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. En cualquier caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

16.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1. Datos del Responsable

Universitat de València. Estudi General CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 Valencia lopd@uv.es

16.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el concurso de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

16.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en las ayudas, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de la persona beneficiaria, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- En cuanto a las o los participantes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las o los participantes.

B.- En cuanto a la o al participante al cual se le conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente de

la o del participante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión.

16.6. Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico, dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien, mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

16.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad de la Universitat de València en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

17.- DISPOSICIÓN FINAL

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

Para cualquier consulta relacionada con la convocatoria podrán dirigirse a:

acticult@uv.es